

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículo 175 CPACA)**

**SIGCMA**

179


Cartagena, 28 de agosto de 2019

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001-23-33-000-2018-00652-00
<b>Demandante</b>	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -U.G.P.P. -
<b>Demandados</b>	RAMONA OÑORO DE FORTICH
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SECRETARIA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2019, POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA RAMONA OÑORO DE FORTICH, A FOLIOS 163-178 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 29 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



163

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**  
**MAGISTRADA PONENTE**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LEVISIDAD.

RADICACIÓN : 13001-23-33-000-2018-00652-00  
DEMANDANTE : RAMONA OÑORO DE FORTICH  
DEMANDADA : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARA FISCALES "UGPP"

**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en Cartagena de Indias y domiciliado en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J - Tel Fax 6640911 - Móvil 3016518806 - Mail: abogadoscitibank@yahoo.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.775.623, expedida en Turbaco - Bolívar y T.P No. 218673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la Señora **RAMONA OÑORO DE FORTICH**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Cra. 5 No. 5-172, Apartamento 4B, Bocagrande, identificada con la C.C. No. 22.771.314 expedida en Cartagena, Correo Electrónico: ramonita01@yahoo.com, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos procesales señalados en la Ley, doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULO EXCEPCIONES DE MÉRITO**, dentro del proceso de la referencia, la cual sustentó de la siguiente manera:

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamento de hecho y de derecho que las sustentan.

La demandante fundamenta sus pretensiones, en el supuesto fáctico que la señora RAMONA OÑORO DE FORTICH, adquirió la pensión gracia de manera improcedente, toda vez que, supuestamente no cumplió con los requisitos. Afirmación que como se explicará, carece de veracidad, prueba de ello es que, en su momento se le reconoció el derecho a la pensión de gracia, en razón que la demandada, cumplió con los requisitos exigidos, de acuerdo a la normativa que reguló para esa época la pensión gracia; lo cual motivó a la entidad a la expedición del acto administrativo, cuya Resolución es la No. 016067 de fecha 02 de junio de 1998.

Que la entidad demandante actúa de manera errada al solicitar la declaratoria de la nulidad de la pensión reconocida a la demandada con la devolución de los dineros pagados, desconociendo el derecho de mi poderdante, al goce de la pensión gracia y la buena fe, en razón que quien elaboró el proyecto y expidió el acto administrativo del cual la demandante solicita se declare su nulidad, fue un profesional que tenía el pleno conocimiento y estudio jurídico del tema pensional para poder así expedir el acto administrativo que reconoció la pensión de gracia de la demandada.

En conclusión, solo pueden gozar de la pensión gracia, aquellos docentes nacionalizados o territoriales que por mandato de las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933, Decreto Ley 2285 de 1955, Ley 4ª 1966, Decreto 224 de 1972, Artículo 5, Ley 4ª de 1976, Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989 artículo 15. Numeral 2º literal A, y demás normas concordantes, se hayan vinculado al servicio oficial con anterioridad al 1º de enero de 1981, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en ese ordenamiento.

Así lo interpretó la Corte Constitucional en los estudios de constitucionalidad realizados a las normas que regulan la aludida prestación, al indicar:

"Queda claro, entonces, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 15, numeral 2º, literal b), de la Ley 91 de 1989, la pensión de gracia a que se ha hecho mención,

164

sólo subsiste para los docentes que se vincularon al servicio oficial antes del 31 de diciembre de 1980, puesto que "para los docentes vinculados a partir del 1º de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquéllos que se nombren a partir del 1º de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año", pensionados que "gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional".<sup>1</sup>

De lo anterior se puede inferir que la señora RAMONA OÑORO DE FORTICH, cumplió con los requisitos de haberse vinculado al servicio antes del 31 de diciembre de 1980, es por esa razón que la entidad mediante el acto administrativo Resolución No. 016067 de fecha 02 de junio de 1998, reconoció dicha pensión, de acuerdo a las normas que rigen dicho asunto, tal es así que el artículo 15 de la Ley 91 de 1989, reconoce el derecho a la pensión gracia, tanto a educadores nacionalizados como nacionales y contrariar esta interpretación vulnera las normas antes indicadas.

### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** ES CIERTO.

**SEGUNDO:** ES CIERTO, que la demandada en la Escuela Antonio Nariño de Cartagena prestó los servicios desde el año 1959 hasta el 03 de junio de 1970, en cuanto a la prestación de los servicios al Colegio Mayor de Bolívar NO ES CIERTO, ya que estos se iniciaron desde el mes de abril de 1979 hasta junio 15 de 1997.

**TERCERO:** ES CIERTO.

**CUARTO:** ES CIERTO.

**QUINTO:** ES CIERTO

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como concepto de violación me permito indicar que se vulneran los derechos a la igualdad, al debido proceso, seguridad social conexo con el mínimo vital, a la buena fe, así mismo el principio de la seguridad jurídica, dado que la demandada considera que la entidad al reconocerle la pensión gracia, la concedió de acuerdo a la normativa que rige dicha pensión, por lo que se considera que la entidad demandante al momento de expedir el acto administrativo fue porque la demandada cumplió todos los requisitos, el actuar de la demandante constituye un trato discriminatorio sin justificación y una violación de los derechos pensionales así mismo de la Constitución Política y los derechos adquiridos.

Aunando a lo anterior, se considera que la pensión de gracia fue reconocida antes de la sentencia C-479 de 1998, por lo que no puede ser revocada, por lo que se vulneran los derechos adquiridos, en razón que fue expedida por la norma legal aplicable al caso y por tanto fue legitimada y ajustada a la norma por la entidad pagadora, lo cual demuestra que la demandada no actuó de mala fe, tal y como se puede analizar con los documentos arrojados al expediente.

### **EXCEPCIONES.**

**EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE NULIDAD:** El artículo 138 del CPACA dice: "Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. (Subrayado fuera del texto).

<sup>1</sup> Sentencia C-84 de 1999, M.P. Alfredo Beltrán Sierra. También se pueden consultar las sentencias C-489 de 2000, M.P. Carlos Gaviria Díaz, y C-506 de 2006, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3  
165

Teniendo en cuenta lo señalado por las causales del artículo 137 del CPACA, se infiere que ninguna encaja en el presente asunto, toda vez que la pensión gracia otorgada a la demandada, fue reconocida de acuerdo a la normativa legal para el caso, según lo dispuesto en las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933, Decreto Ley 2285 de 1955, Ley 4ª 1966, Decreto 224 de 1972, Artículo 5, Ley 4ª de 1976, Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989 artículo 15. Numeral 2º literal A, y demás normas concordantes, se hayan vinculado al servicio oficial con anterioridad al 1º de enero de 1981, por lo que solicita

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** considero que la entidad demandante omite lo contemplado en el artículo 164 literal C del CPACA que establece que no hay lugar a cobrar por las prestaciones pagadas a particulares de buena fe, conforme lo indicado por la norma antes citada, esta prohíbe la devolución de las prestaciones pagadas a la señora RAMONA OÑORO, DE FORTICH, tal y como aquí pretende la entidad demandante, toda vez que mi poderdante nunca actuó de mala fe para que la entidad demandante le reconociera dicha pensión.

Para sustentar lo anterior, me permito hacer referencia a lo indicado por la **sentencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez, sentencia del 23 de marzo de 2017, proceso con radicado 19001-23-31-000-2012-00251-01 (2036-2015) del 23 de marzo de 2017**, analizó la buena fe en un caso de similares condiciones fácticas al presente, donde explicó:

“De acuerdo con lo anterior, la norma en comento establece una garantía para los principios de buena fe y confianza legítima de los particulares, pues la devolución de las sumas pagadas por prestaciones periódicas se condiciona a verificar que hayan mediado conductas reprochables encaminadas a defraudar a la administración en orden a obtener tales reconocimientos, de modo que si ello no se logra demostrar, no habrá lugar a ordenar reintegro alguno.

El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados. Además, como se expresó previamente, por mandato Constitucional, se presume la buena fe de los particulares en sus relaciones con las autoridades del Estado, siendo deber de quien alegue la mala fe demostrar los hechos sobre los cuales se fundamenta”

**EXCEPCIÓN DE BUENA FE:** Considero que mi poderdante, en todo momento ha actuado de buena fe, conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 3 del CPACA, a juicio no sería correcto endilgarle las consecuencias de los errores cometidos por la entidad demandante conforme a lo indicado por el numeral 7º del artículo 3 del CPACA, en razón que la demandada cumple con los requisitos para ser provechosa de la pensión gracia, tal y como fue reconocida por la entidad mediante la resolución No. 016067 de fecha 02 de junio de 1998.

**EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENERICA:** Solicito muy respetuosamente al despacho que si se llegare a encontrar probadas los hechos que constituyan una excepción, esta sea declarada de oficio a favor de la señora RAMONA OÑORO DE FORTICH, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 282 del C.G.P

### **PETICIONES**

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito al despacho que previo al trámite correspondiente, se efectuó las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Declarar probadas las excepciones propuestas.

**SEGUNDO:** En consecuencia dar por terminado el proceso de la referencia.

4

**TERCERO:** Condenar en costas judiciales a la parte demandante.

**PRUEBAS**

Las aportadas por la parte demandante y las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Resolución No. 022 de abril 8 de 1983, por medio del cual se hace el nombramiento de la demandada, para laborar en el colegio Mayor de Bolívar.
2. Resolución No. 008 de marzo 30 de 1984, por medio del cual designa la demandada, para laborar en el primer periodo académico 1984, del Colegio Mayor de Bolívar.
3. Acta de fecha julio 18 de 1984, donde la demandada toma posesión al cargo de profesora de idiomas, del Colegio Mayor de Bolívar.
4. Acta de fecha julio 28 de 1988, donde la demandada toma posesión al cargo de profesora traducción, del Colegio Mayor de Bolívar.
5. Acta de fecha enero de 1990, donde la demandada toma posesión al cargo de profesora externa unidad humanidades para el primer semestres de 1990, del Colegio Mayor de Bolívar.
6. Acta de fecha 04 de febrero de 1991, donde la demandada toma posesión al cargo de profesora externa unidad humanidades, del Colegio Mayor de Bolívar.
7. Acta de fecha 27 de febrero de 1985, en donde la demandada toma posesión al cargo en la Unidad de Idiomas del Colegio Mayor de Bolívar.
8. Acta No. 14 de agosto de 1987, en donde la demandada toma posesión al cargo en la Unidad Traducción del Colegio Mayor de Bolívar.

**NOTIFICACIONES**


Mi poderdante, **RAMONA OÑORO DE FORTICH**, en la Cra. 5 No. 5-172, Apartamento, 4B, Bocagrande.

La suscrita, en el Centro, Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J, Cartagena.  
Correo Electrónico: [abogadoscitybnak@yahoo.com](mailto:abogadoscitybnak@yahoo.com) y Móvil: 31 6518806.

De la señora Magistrada, atentamente,

**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**  
T.P. No. 218.673 del C.S. de la J.  
T.P. 218.673 de C.S.J.

166

Recibi 20-08-2019.  
4:35 PM. 16 F. Sin lu}.  




COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR  
DE LA FACTORIA No. 35-95  
CARTAGENA

RESOLUCION No. 022  
( de Abril 8 de 1983 )

5  
167

Por la cual se hacen los siguientes nombramientos de la Escuela de Idiomas (Traducción y Bilingüe).

LA RECTORA DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo No. 6 del Decreto 083 de 1980

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; Nómbranse por el presente año escolar y a partir del siete (7) de Febrero de 1983, a los docentes de la Escuela de Idiomas del Colegio Mayor de Bolívar:

<u>NOMBRE</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>HRS.E.</u>	<u>T.H</u>
MARY MONDOL DE ELIAS	Shorthand 5o. Bilin	5	
	Shorthand 3o. "	5	
	Correspond. Ing. 5o. Bil.	5	
	Inglés escrito 3o. Bil.	5	
	Sup. practics. 5o. P.E.I.	12	
	Comité Curricul.	2	34
IVAN JUNCO	Inglés 1o. Trad.	10	
	Inglés 1o. Bil	10	20
ARIEL LEDESMA	Inglés 1o. trad.	10	
	Inglés 3o. tradc	10	20
DEVORA LAWTON	Inglés 3o. bil.	10	
	Inglés 5o. Bil.	10	20
ALVARO TRIVIÑO	Inglés 4o. Trad.	10	
	Traduc. 3o. Trad.	5	15
SEAN FLAHERTY	Inglés 5o. Trad.	10	10
MERIAN RINCON	Fonética ingl. 1o. Trad.	5	
	Fonética ingl. 1o. Trad.	5	
	Fonética ingl. 1o. Bil.	10	20
ISTVAN DELI	Trad. ingl. 5o. Trad.	10	10



COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR  
CALLE DE LA FACTORIA No. 35-95  
CARTAGENA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No 022  
Por la cual se nombran los docentes  
de la escuela de Idiomas (Traducción  
y Bilingue) del colegio Mayor de  
Bolivar.

168

NOMBRE	ASIGNATURA	HRS. S	T. H
ANDRES GOMEZ	Geog. econ. Col. 5o. Bil	3	9
EDUARDO BOSSA	Geog. Tur. Col. 3o. Trad.	3	
	Historia de Cart. 4o. Trad.	3	
	Pasajes 4o. Trad.	3	
	Supervisor práct. 4o. Trad.	9	18
JUAN DAGER	Hist. Col. 3o. Trad.	3	3
RAMONA DE FORTICH	Tec. Com. Esc. 4o. Trad.	3	
	Téc. Com. Oral 5o. Trad.	6	
	Recep. hotelera 3o. Trad.	4	
	Superv. práct. 5o. Trad.	12	25
HAYIB ABDALLA	Hist. de cult. 1o. Trad.	6	6
ROBERTO BURGOS	Antrop. y folc. 4o. Trad.	3	3
CARLOS PAREJA	Admón turist. 5o. Trad	3	3
MARIA V DE GONZALEZ	Etiqueta y prot. 3o. Trad.	3	3

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR las siguientes asignaciones básicas por cada hora de clase dictadas por los docentes, según el Artículo 3 del Decreto No. 294 de enero de 1983

Profesores con título Profesional que presten servicios en Colegios Mayores, establecimiento de Educación Superior no universitario y el Instituto Electrónico de Idiomas...\$370.00

Profesores sin título Profesional que presten servicios en colegios Mayores, establecimiento de Educación Superior no universitarios y el Instituto Electrónico de Idiomas...\$235.00

PASA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR  
CALLE DE LA FACTORIA No. 35-95  
CARTAGENA

7  
169

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los ocho(8) días del mes de abril de 1983

LA RECTORA

MERCEDES MIRANDA DE ALDANA

LA SECRETARIA

  
ELVIRA FARSIGLIA DE FONSECA



RESOLUCION No. 008  
( Marzo 30 de 1984 )

170<sup>8</sup>

"Por la cual se designa al personal docente del Colegio Mayor de Bolívar para el primer período Académico de 1984.

LA Rectora General del Colegio Mayor de Bolívar

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo No. 6 del Decreto 83 de 1980

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Designase al personal docente por horas clases de las diferentes Unidades Tecnológicas: Traducción y Turismo, Administración de Oficinas Bilingue, Pre-escolar, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, Promoción Social y Administración de Oficinas del Colegio Mayor de Bolívar con las respectivas asignaturas e intensidad horaria así:

ESCUELA DE IDIOMAS (TRADUCCION Y TURISMO Y ADMINISTRACION DE OFICINAS BILINGUE)

<u>NOMBRE</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>HRS.SLES</u>	<u>TOTAL HRS</u>
ARIEL LEDESMA	Inglés		
	1o. de Traducción	10	
	3o. Traducción	10	20
MIRIAN DE CASERES	Fonética Francesa		
	1o. traducción	8	
	Francés escrito		
	3o. de traducción	8	
	5o. de Traducción	6	22
HERVE BRENER	Francés. 1o. Traducc.	12	12
JEAN LOUP DOINEL	Francés 3o. Traducción	8	
	5o. Traducción	12	
	6o. Traducción	8	28
RAQUEL GOMEZ	Mecanografía		
	1o. Traducción	4	4
ANA VALDELAMAR	Español		
	1o. Traducción	6	
	1o. Bilingue	6	
	3o. Bilingue	6	18
NAYIB ABDALA	Historia de la Cultura		
	1o. de traducción	6	6
ANDRES GOMEZ VELEZ	Geografía Universal		
	1o. Traducción	6	
	Geografía Económica		
	5o. Bilingue	3	9
ALVARO TRIVIÑO	Inglés		
	3o. Traducción	10	
	Traducción Inglesa		
	3o. Traducción	5	15

171 9

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 008 de Marzo 30 de 1984, por la cual se designa al personal docente del Colegio Mayor de Bolívar para el primer período Académico de 1984( a partir del 9 de Febrero)

<u>NOMBRE</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>HRS. SLES</u>	<u>TOTAL HRS</u>
HERNAN RINCON	Fonética Inglesa		
	1o.Traduccion	6	
	1o.Bilingue	6	
	Ortografía		
	1o.Bilingue	4	
	1o.Traduccion	4	20
YADIRA AGUALIMPIA	Traducción Inglesa		
	3o.Traduccion	5	
	5o. "	10	
	6o. "	5	20
EDUARDO BOSSA	Geografía de Colombia		
	3o.Traduccion	6	
	Paquetes.6o.Traduccion	3	
	Practicas.6o.Traduccion	11	20
RAMONA OÑORO DE FORTICH	Tecnica Comunicación		
	5o.Traduccion	3	
	Recepción Hotelera		
	3o.Traduccion	8	
	Practicas		
	5o.Traduccion	14	25
JUAN DAGER NIETO	Historia de Colombia		
	3o.Traduccion	6	6
SEAN FLAHERTY	Inglés 5o.Traduccion	10	
	6o.Traduccion	10	
	5o.Bilingue	5	25
AMNERIS BARRIENTOS	Inglés 1o.Traduccion	10	
	1o. Bilingue	10	
	5o. Bilingue	5	25
CARLOS PAREJA	Administración Turística. 5o. Traducción	3	3
SANDRA CAMARGO NUÑEZ	Asistente	36	
	Taquigrafía 3o.Bilingue	20	56

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 008 de Marzo 30 de 1984 por la cual se designa al personal docente del Colegio Mayor de Bolívar para el primer período Académico de 1984( a partir del 9 de Febrero)

10  
172

<u>NOMBRE</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>HRS.SLES</u>	<u>TOTAL HRS</u>	
OSCAR LEPESQUER GOSSAIN	Descriptiva I 1o.semestre	4		
	Descriptiva II 2o. semestre	6		
	Descriptiva III 3o.semestre	4		
	Perspectiva I 3o.semestre	4		
	Dibujo Lineal Grupo A y B 1o. semestre	12	30	

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las siguientes asignaciones básicas por cada hora de clase dictada por los docentes, según el Decreto 456 de Febrero 23 de 1984

Profesores con título Profesional que presten servicios en Colegios Mayores establecimiento de Educación Superior no Universitario y el Instituto Electrónico de Idiomas \$440.00

Profesores sin título profesional que prestan servicios en Colegios Mayores establecimientos de Educación Superior no Universitario y al Instituto Electrónico de Idiomas \$280.00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del 9 de Febrero del presente año.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de Marzo de un mil novecientos ochenticuatro(1984)

LA Rectora

**COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**  
*Mercedes Miranda de Aldana*  
MERCEDES MIRANDA DE ALDANA  
RECTORA GENERAL

LA SECRETARIA

**COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**  
CARTAGENA - COLOMBIA  
*Elvira Marsiglia de Fonseca*  
ELVIRA MARSIGLIA DE FONSECA  
Secretaria General

ACTA NUMERO

11  
173

En la ciudad de Cartagena, a los ..... días del mes de

*Julio* de mil novecientos. *ochenta y cuatro*

comparció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor *Ramón A.*

*Ororio de Fontich* con el objeto de tomar posesión

del cargo de *prof. Esc. Idiomas -*

*Secn. Comunicac. 4: A. T. ad. 3 hrs. les.*

*Secn. Comuncie. 4: B. T. ad. 3 hrs. les.*

*Idiomas 4: A. T. ad. 2 hrs. les.*

*Prácticas 1: 4 hrs. les.*

*Idiomas 4: B. T. ad. 2 hrs. les.*

*Total 24 hrs. les.*

para que ha sido nombrado por Resolución número *18 de Julio 17/84*

Se hace constar que el señor *Ramón Ororio de Fontich*

presentó la Cédula de Ciudadanía número *22.771.314*

expedida en *Oficina* y que su sueldo mensual es de \$ *440.00 Hora Clase*

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó .....

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número ..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio, *Mercades de Aldama*

El posesionado, *R. de Fontich*

La secretaria, *Ede. Jimenez*  
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR  
CARTAGENA - COLOMBIA

Cartagena, *Julio 18*  
Secretaria General  
de 1984

ACTA NUMERO

174<sup>2</sup>

En la ciudad de Cartagena, a los Veintiocho días ..... días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (88)

compareció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor Ramona Onoro de Fortich ..... con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesora traducción Teórica Recepción Helilua 3° sem. 4 horas sem. Paraps 4° A 4B 4 horas sem. Técnic. Com. 4B 3 horas " " 5° 3 horas P. Prácticas 11 horas total 25 horas

a partir del 1° Julio a 31 de Julio para que ha sido nombrado por Resolución número 053 de Julio 27 / 88

Se hace constar que el señor Ramona Onoro de Fortich ..... presentó la Cédula de Ciudadanía número 22,771,314 expedida en Cartagena ..... y que su sueldo mensual es de \$ 860<sup>00</sup>

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó .....

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número ..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio, [Firma]

El posesionado, Ramona Onoro de Fortich

La secretaria, .....

Cartagena, ..... de 198 .....

ACTA NUMERO

13

En la ciudad de Cartagena, a los Enero días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990)

175

compareció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor Ramona Oñoro de Fortich con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesora externa Unidad Humanidades para el I semestre de 1990

Recepción Hileria III A. Trad. 4 horas  
Temas con. Escrita II. Trad. A. 3 horas. II. B. 3 horas  
Prácticas. II. Traducción. 10 horas. Oficina Prácticas.  
Coordinación 5 horas. Total 25 horas semanales.

para que ha sido nombrado por Resolución número 004 de Enero 10 de 1990

Se hace constar que el señor Ramona Oñoro de Fortich presentó la Cédula de Ciudadanía número 22.771.314 expedida en Cartagena y que su sueldo mensual es de \$ 1.290.00

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó certificado de exención

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número 36080 de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio, .....

El posesionado, Ramona Oñoro de Fortich  
cc # 22.771/314.

La secretaria, .....

Cartagena, ..... de 198 .....

ACTA NUMERO

14  
176

En la ciudad de Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (91)

compareció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor Ramona Oñoro de Fortich con el objeto de tomar posesión

del cargo de profesora en la Unidad de Humanidades así: Recepción Hotelera 3º A y 3º B de Traducción 8 hrs. Ses. - Técnica Comunicación escrita 4º A y 4º B de Traducción seis horas Ses. Prácticas 5º Traducción 11 hrs Ses para un total de 25 hrs Ses.

para que ha sido nombrado por Resolución número 001 de Enero /91

Se hace constar que el señor Ramona Oñoro de Fortich presentó la Cédula de Ciudadanía número 22771.314 expedida en Ciudad y que su sueldo mensual es de \$ 1.574<sup>00</sup> hora

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número ..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio,

El posesionado, Ramona Oñoro de Fortich

COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR SECRETARIO Juan Inger Nieto

ACTA NUMERO

15  
177

En la ciudad de Cartagena, a los *veintisiete (27)* días del mes de *Febrero* de mil novecientos *ochenta y cinco*.

compareció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor *Ramona Oñoro de Fortich* con el objeto de tomar posesión del cargo de *prof. Unidad de Idiomas a partir del 1º de Febrero de 1985. Recpe. Hotelera 3º Trad "A" 4 hrs. Res. Recpe. Hotelera 3º Trad "B" 4 hrs. Res. Sección Comunicación 5º Trad "A" 3 hrs. Res. Superm. sin Trad. a hotel 12 hrs. Res. Total 26 hrs. Res.*

para que ha sido nombrado por Resolución número *003 de Febrero 11/85*

Se hace constar que el señor *Ramona Oñoro de Fortich* presentó la Cédula de Ciudadanía número *22771314* expedida en *Ciudad* y que su sueldo mensual es de \$ *440.000* *Señalase*

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número ..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio, *Marta Cecilia* *080*

El posesionado, *Ramona O. de Fortich*

La secretaria, *Ede Juncos* **COLEGI. M. YOB. DE BOLIVAR**  
**CARTAGENA - COLOMBIA**

Secretaria General

Cartagena, ..... de 198.....



ACTA NUMERO

178

En la ciudad de Cartagena, a los Quince días del mes de Agosto de mil novecientos Veintey siete

compareció en el Despacho de la Rectora del Colegio Mayor de Bolívar el señor Ramonita Quero de Fortich con el objeto de tomar posesión

del cargo de Profesor Externo Unidad Traducción Especialidad Técnica de Comunicación I y II tres (3) horas, II trad tres (3) horas Recepción III trad cuatro (4) horas Prácticas II trad dos (2) horas Prácticas doces (12) horas Total horas semanales: Veinticuatro (24) horas semanales

para que ha sido nombrado por Resolución número 050 de agosto tres (3) de mil novecientos veintey siete

Se hace constar que el señor Ramonita Quero de Fortich

presentó la Cédula de Ciudadanía número 227.71.314 expedida en Esquia y que su sueldo mensual es de \$ 714 h

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud la Sra. Rectora le recibió juramento de rigor en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado Número ..... de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social,) sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión,

La Rectora del Colegio, Mercedes Ende Albana

El posesionado, R Fortich  
#22771.314 Esquia

La secretaria, Eda Jimenez